



# El Consejo de Gobierno Menciones

Que el proyecto de la casa de amortización que presentó el Ministerio de Hacienda, fue aprobado por el Gobierno con la calidad de provisorio, para que a su tiempo fuesen sometidos al Congreso futuro, así como a S.E. el Libertador Jefe Supremo de la República si suya sanción deba depender inmediatamente en esta ciudad y continuación hasta la expresada época; y habiendo tenido por conveniente esta autoridad suprema mandar suspender dicho artículo de ley, por orden de Su Magestad dada en el Cuzco, para la resolución del indicado Congreso, que debe instalarse próximamente.

## decreta

- 1.º Queda suspensa la casa de amortización en todas sus partes, igualmente que sus oficinas y empleados.
- 2.º Todas las existencias de caudales, a lasas y demas efectos que al presente se hallen en la casa de amortización, se



O. L. 113-26

MH-OL 113  
Ca. 26  
Doc. 80  
Fol. 4

trasladarían á la Contaduría general, previo el correspondiente  
tanto, e inventario que se practicará por el Contador mayor,  
con asistencia de un Administrador de Bienes publicos. Y de  
los papeles; los que pertenescan á la Direccion de Rentas, se  
restituirán á ella, los que al Consulado á sus oficinas, y los  
que al establecimiento de Rentas, se pasarán á la Contaduría  
general de Cuentas.

3.º... Se restablece la direccion general de Rentas y obras pias  
en la misma forma, y con el numero de Empleados que tenia  
en 1.º de Mayo de este año.

4.º... Igualmente se restablece el ejercicio de las oficinas de  
Consulado, con los empleados que les servian en dicho día 1.º de  
Mayo.

5.º... Los Administradores de Bienes publicos, volverán á encargarse  
de los bienes reservados, al modo que ultimamente los adminis-  
traron.

6.º... Todos los ramos que estubieron antes establecidos, y se con-  
signaron á la amortizacion, se recordarán segun, y por las oficinas  
que han sido de su incumbencia.

7.º... Las nuevas imprevisiones sobre el comercio, alcabala, y otras  
económicas, creadas para fonda de amortizacion, no se atenderán  
en adelante.

8.º... El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda  
queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprimidas, publicadas, y circuladas á quienes corres-  
pondia. Dado en el Palacio del Supremo gobierno en Lima  
á 24 de Julio de 1825. G.º J.º

Nipolito Krumpholtz

Juan Salazar

P. D. de S. C.

Francisco de Paula

Se circula á la D.º  
Consulado, y Com.º y  
Cons.º en de...  
á 13 de Set.º y á la D.º